CONTRATO DE SUMINISTRO No. 197	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia**
CONTRATISTA	**ONG CORPORACION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE – AGRONORTE**
NIT	**821002650-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER ALFONSO CASTILLO BARBOSA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**6.461.485 de Sevilla Valle del Cauca**
VALOR	**$ 9.763.750**
FECHA	**14 DE AGOSTO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Las expectativas de vida de las nuevas generaciones en un contexto de ruralidad en el que la migración hacia las áreas urbanas es cada vez mayor; requiere de la búsqueda de alternativas económicas innovadoras adaptadas a las características y necesidades especiales de los territorios, pero al mismo tiempo se convierte en una opción para mejorar las condiciones de vida y promover la permanencia de los jóvenes en el campo a través de iniciativas que se encuentren tanto en el área de producción primaria de transformación, comercialización de productos y servicios, y que al mismo tiempo conectan la oferta con la demanda del mercado.b.El componente de "Incorporación de los jóvenes rurales al desarrollo rural" es "crear y promover oportunidades de desarrollo para los jóvenes rurales a través de la motivación, la capacitación y, la asistencia técnica, con el fin de generar empresas rurales de base local".c.Educación en la zona rural del Valle del Cauca – Municipios No Certificados: La Matrícula total del departamento en los 35 municipios, es de 205.600 estudiantes, de los cuales 73.485 son atendidos en la zona rural, lo que representa el 35,74% del total de la matrícula. y de ésta, solo el 8,06% es atendida por el sector no oficial. (Valle G. d., 2017).d.En los municipios no certificados, la población se concentra en la cabecera municipal, que, aunque aparece registrada como población urbana, presenta comportamientos, prácticas y estilo de vida rurales. Una Educación pertinente, obliga a caracterizar al habitante rural reconociendo su dignidad desde la perspectiva de derechos. El Sistema Educativo no ofrece a la población en edad escolar una atención diferenciada, desconociendo las particularidades de cada estudiante y de su contexto; las políticas y programas se plantean más desde una óptica urbana que rural. La Educación vista así, no contribuye a generar en los niños, niñas, jóvenes, arraigo y sentido de pertenencia hacia el campo. Acercar a los jóvenes del campo, a las técnicas avanzadas de producción agropecuaria a través de la implementación de proyectos pedagógicos productivos, que desarrollen en ellos competencias para el establecimiento, mantenimiento,

transformación y comercialización de los productos, fortaleciendo las cadenas productivas de la región, es una prioridad. Por tanto, se les debe ofrecer una educación de calidad, que prepare al ser humano desde la integralidad del ser, saber y saber hacer, para realizar su proyecto de vida, conceptos que deben estar inmersos en los Proyectos Educativos Institucionales. (valle, 2017).e. La Asociatividad frente a la Extensión Agropecuaria: El Gobierno Nacional frente a la construcción de la política del sector agropecuario ha trazado el lineamiento de trabajar de forma asociativa con el fin de aunar esfuerzos y recursos para la prestación de servicios a los productores. De acuerdo a esta consideración, se promoverá la Organización de los productores entre los pequeños productores rurales, a través del establecimiento de Alianzas, Asociaciones u otras formas Asociativas, para efectos de acceder a los beneficios que por virtud de la ley se contemplen. En tal sentido, los Municipios y Departamentos deberán promover y fomentar la conformación de organizaciones de productores.f.La Ley 1876 de 2017, define criterios metodológicos e indicadores para la realización del diagnóstico y caracterización de los Productores Agropecuarios, bajo el cual operará el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, ante lo cual, la Ley hace énfasis en uno de sus aspectos constitutivos, sobre el Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la Asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las Organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.g.La cadena productiva es un concepto que pro viene de la escuela de la planeación estratégica. Según esta escuela, la competitividad de una empresa se explica no solo a partir de sus características internas a nivel organizacional o micro, sino que también está determinada por factores externos asociados a su entorno. En tal sentido, las relaciones con proveedores, el Esta do, los clientes y los distribuidores, entre otros, generan estímulos y permiten sinergias que facilitan la creación de ventajas competitivas.h.Así, la cadena productiva puede definirse como "un conjunto estructurado de procesos de producción que tiene en común un mismo mercado y en el que las características tecno productivas de cada eslabón afectan la eficiencia y productividad de la producción en su conjunto". De esta manera, la cadena productiva podría caracterizarse como el conjunto de firmas integradas alrededor de la producción de un bien o servicio y que van desde los productores de materias primas hasta el consumidor final.i.Las cadenas productivas se subdividen en eslabones, los cuales comprenden conjuntos de empresas con funciones específicas dentro del proceso productivo. A manera de ejemplo, el primer eslabón dentro de la cadena productiva de textiles y confecciones lo constituyen los cultivadores de algodón; el segundo, los trans portadores; el tercero, los centros de acopio; el cuarto, los procesadores de la fibra en hilados y tejidos; el quinto, los productores de confecciones; el sexto, los distribuidores y comercializadores, y el séptimo y último, los consumidores de prendas de vestir.j.Las cadenas productivas son un conjunto de actividades económicas que involucran a agentes económicos que participan en la producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos:Materias primas, Insumos, Transformaciones previas, Mecanismos de transporte, Mano de obra, Diseño, Distribución, Publicidad, Financiación, Desarrollo. K.Las cadenas productivas son

importantes para el desarrollo de los países. El gobierno colombiano, por ejemplo, busca integrar las cadenas productivas a través de programas de competitividad. El objetivo es que las empresas realicen proyectos en conjunto para alcanzar objetivos comunes. l.Las cadenas productivas pueden ser muy eficientes en grandes industrias, como la automotriz. En esta industria, hay actores que se dedican a los insumos, otros que transforman los materiales en las partes del vehículo, y otros que se encargan del ensamblaje y la distribución.m. El Plan de Desarrollo Municipal "2024 – 2027 JUNTOS POR CAICEDONIA", se encuentran registrada la línea estratégica: LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA.OBJETIVO GENERAL: Promover un municipio competitivo, turístico y productivo, permitiendo una dinámica económica que posibilita el desarrollo integral basado en atractivos naturales, culturales y agropecuarios del territorio. NOMBRE DEL SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores. DESCRIPCIÓN: Asesorar a nuevos jóvenes emprendedores rurales en temas de competitividad, transformación, innovación y formalización para la asociatividad. n. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a ONG CORPORACION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE – AGRONORTE **PRIMERA: OBJETO** Suministro de unidades productivas a los jóvenes rurales emprendedores de la zona rural del Municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos 2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.2.Todos los costos en que incurra el traslado y transporte, serán cubiertos por el contratista en su totalidad.3.Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.4.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.5.Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resulten y le sean efectuadas por el MUNICIPIO **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de suministro. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 9.763.750) y se cancelaran de la siguiente manera en pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP 0001147, fecha 17 de mayo del 2025, Rubros 2.3.2.02.02.009170201092919; fuente 005 propósito general libre destinación municipios categorías 4,5,6, - 2.3.2.02.02.009170201092919-5; fuente 026 Superávit Fiscal ICLD expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DEL SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá

como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de UMATA conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro contratado, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los catorce días (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario